

HISTORIA DE LA PLANEACIÓN EN BARRANQUILLA: FUNDAMENTOS CONCEPTUALES Y NORMATIVOS PARA SU CONSTRUCCIÓN¹

Edgardo José Panza Mejía*

Resumen

La Planeación Municipal en Colombia, y de manera específica la urbana, constituye una valiosa herramienta de trabajo para la orientación de los procesos administrativos y de inversión pública por parte de los gobiernos locales, fundamental para obtener mejores niveles de desarrollo y bienestar social en sus respectivos territorios. En este contexto, el presente trabajo se encamina a la identificación de los principales elementos conceptuales y normativos que guían el proceso de planeación urbana a nivel tanto municipal como metropolitano en Colombia, procurando señalar, para el caso de la ciudad de Barranquilla, la existencia de limitaciones o restricciones que impiden su cabal aplicación para el logro del objetivo antes señalado.

Palabras clave: Planeación, planeación urbana, institucionalidad, legislación urbana, desarrollo urbano, desarrollo municipal.

* Arquitecto de la Universidad del Atlántico. Especialista y Candidato a Magíster en Planificación del Desarrollo Regional del CIDER, Universidad de los Andes (Bogotá) – Instituto de Estudios Sociales La Haya (Holanda). Profesor catedrático en el área de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura de la Corporación Universitaria de la Costa, CUC. Pertenece al grupo de investigación ARUCO-CUC.

epanza@cuc.edu.co
edgardojpanzam@hotmail.com

Recepción: Septiembre de 2009

Aceptación: Abril de 2010

Artículo de investigación

¹ El artículo es producto de la investigación finalizada en noviembre de 2009 denominada "Planeación en Barranquilla (1950 – 1990): Elementos para la construcción de su historia", del Grupo de Investigación ARUCO-CUC de la Facultad de Arquitectura en la línea de investigación Calidad del Hábitat y el Entorno.

HISTORY OF PLANNING IN BARRANQUILLA: CONCEPTUAL FOUNDATIONS AND POLICY FOR ITS CONSTRUCTION

Edgardo José Panza Mejía

Abstract

Municipal Planning in Colombia, and specifically the urban planning, is a valuable tool for administrative processes and public investment by local governments, fundamental for improved levels of development and social well-being in their respective territories. In this context, the present work is aimed at identifying the main conceptual and policy frameworks that guide the process of urban planning at both the municipal and metropolitan in Colombia, trying to state for the specific case of Barranquilla, the existence of limitations or restrictions that prevent their full implementation to achieve the above objective.

Key words: Planning, urban planning, institutionality, urban legislation, urban development, municipal development.

INTRODUCCIÓN

Colombia es un país con tradición en materia de Planeación. Sobre ella ha recaído buena parte de las decisiones que desde la primera mitad del siglo XX incidieron tanto en el desarrollo económico y social nacional como de sus ciudades, las que fueron provistas de un importante conjunto de normas destinadas a regular sus procesos de crecimiento ante el inminente surgimiento del fenómeno de industrialización.

Barranquilla no fue la excepción frente a este vital aspecto de la vida nacional pero, no obstante haber contado con ese importante conjunto de normas para obtener un desarrollo físico más armónico, los resultados no fueron los esperados, cuya evidencia está representada en la multiplicidad de cinturones de miseria surgidos en su periferia urbana, así como en la debilidad y precariedad estructural de sus instituciones de planificación y la ausencia de un efectivo liderazgo de parte de su clase dirigente para derivar de estas el mayor de los provechos.

No pocos interrogantes surgen de estas breves reflexiones cuyas respuestas se extravían en el tiempo y el espacio; sin embargo, encontrar su camino no resulta imposible en la medida en que se identifiquen ciertos rasgos comunes en su devenir, uno de los cuales está representado, precisamente, en la institucionalidad. Al respecto cabe preguntarse: ¿A qué se atribuye la incapacidad de las instituciones de planificación locales para aplicar el cúmulo de instrumentos técnicos y normativos otorgados por parte del Gobierno Nacional a través de leyes, decretos y reglamentaciones urbanas para lograr un desarrollo urbano más equilibrado?

La búsqueda de una respuesta a este interrogante ha propiciado la presentación de un proyecto de investigación en la Facultad de Arquitectura de la Corporación Universitaria de la Costa y el Centro de Investigaciones y Desarrollo (CID), el cual lleva por título Planeación en Barranquilla (1950-1990): Elementos para la Construcción de su Historia, cuya finalidad es el estudio y conocimiento de las características que la misma presentó en el transcurso del tiempo señalado. Por lo tanto, al considerar que durante tales décadas la ciudad conoció no pocos instrumentos de planeación, tiene un alto sentido indagar sobre su número y naturaleza. El presente artículo constituye una primera parte de este trabajo, que se inserta en la línea de investigación "Calidad del Hábitat y el Entorno".

Es preciso anotar que no se conocen antecedentes investigativos sobre el tema². Sin embargo, actualmente el estudio del desarrollo urbano y municipal en Barranquilla es objeto de profundos análisis en todos los ámbitos del conocimiento, dada su repercusión en la vida de las comunidades locales y por las expectativas generadas por factores que demandan optimizar su estructura territorial, a raíz de la influencia de fenómenos como la globalización y la existencia y aprobación de acuerdos de libre comercio.

APROXIMACIÓN AL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

A partir de la década de los años 50 del siglo pasado, Colombia inició un lento pero sostenido proceso de industrialización vinculado con una creciente urbanización que ratificó, por la naturaleza del modelo de desarrollo centralista, la preeminencia de cuatro grandes ciudades: Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla ubicadas, las tres primeras, en el interior del país, mientras la última en la confluencia del mar Caribe con la desembocadura del río Magdalena, circunstancia de orden geográfico que le permitió un acelerado desarrollo urbanístico en un periodo de tiempo relativamente corto. En este orden de ideas, la primacía del orden comercial como base de articulación del país con el resto del mundo tuvo efectos concretos sobre la implantación de la trama urbana de la ciudad, la cual fue definida por dos singulares factores: el trazado del ferrocarril proveniente de Sabanilla, primero, y luego de Puerto Colombia, y la disposición urbana delineada según el curso natural de los caños adyacentes al río Magdalena, a partir de los cuales asumió un crecimiento de tipo radial hacia el sur, el occidente y el noroeste, carente de un direccionamiento inducido desde la perspectiva institucional, como en efecto se dio con las tres primeras ciudades a través de actos protocolarios de fundación; por lo tanto, el crecimiento físico de Barranquilla no fue, ni ha sido, el resultado de "procesos racionales de ordenamiento del territorio", sino la consecuencia de sucesivas yuxtaposiciones de diferentes tipos de tramas o tejidos urbanos y usos del suelo surgidos dinámicamente del rol que le correspondió asumir como sitio de encrucijada. La temprana inexistencia de procesos de planeación para efectos de regular, ordenar u organizar adecuadamente el espacio físico en Barranquilla resultó evidente ante el peso de la historia.

² Esfuerzos en cuanto a estudios urbanos sobre la ciudad pueden encontrarse en trabajos elaborados por Porfirio Ospino (El desarrollo urbano de Barranquilla y su dinámica regional 1777-1993. En Barranquilla: Lecturas Urbanas, compilación de Luis Sánchez B., Observatorio del Caribe Colombiano-Universidad del Atlántico, 2003) y Manuel Torres Polo, Profesor Titular de la Facultad de Arquitectura de la Universidad del Atlántico.

Luis Palencia Caratt, en breve artículo publicado en el diario El Heraldo del día viernes 6 de abril de 2001, comenta acerca de este fenómeno: *Barranquilla no tiene fecha alguna de fundación, ni fue fundada por ningún conquistador o encomendero de resonantes títulos a la usanza española. No debe darle vergüenza a esta ciudad el hecho de carecer de "partida bautismal", porque no puede negar ella que "surgió como por generación **espontánea**"*³. A este singular factor se sumaría, ya para el siglo XX, la persistente ausencia de una adecuada planeación urbana, que incide negativamente en los procesos de expansión o, visto desde otra perspectiva, necesaria para garantizar un crecimiento más apropiado frente a las nuevas exigencias de ocupación territoriales, como en efecto lo reconocen Miguel Humberto Galezzo Jiménez, y Ruth Elena Roca Ceballos⁴, cuando manifiestan: *Otro de los problemas que se presentan, ante la falta de una verdadera **planeación**, es la insuficiente disponibilidad y calidad de los servicios sociales como educación, salud y recreación.*

En esta perspectiva tiene sentido indagar acerca de lo siguiente: ¿A qué factores se atribuye la persistente ausencia de la Planeación en Barranquilla, cuya omisión ha ocasionado el desbordado y complejo proceso de expansión física de la ciudad?

Varios hechos explican tal circunstancia. El primero de ellos relacionado con la debilidad, incluso inexistencia, de los procesos de planeación en el periodo comprendido entre el surgimiento de Barranquilla como "ciudad moderna" (que parte de la segunda mitad del siglo XVIII) y la década de los años 40 del siglo XX y, el segundo, por la poca efectividad en la aplicación de los PLANES elaborados desde los 50 a través de los distintos gobiernos municipales, quienes no los asumieron como compromiso y disciplina social y administrativa. En efecto, el permanente divorcio entre la práctica de la planeación, la ausencia de gestión y el desarrollo urbano desenfrenado de la ciudad los colocó en tela de juicio, sin que se observaran propósitos que los conciliaran.

Otro punto de vista del problema proviene de las características de la dinámica política tanto local como departamental y nacional condicionantes del quehacer de la planeación. En efecto, nunca –la política– la ha concebido y menos aún percibido

3 Subrayado nuestro.

4 GALLEZO J., Miguel H. y ROCA C., Ruth E. *Evaluación económica y social de la planificación urbana en la ciudad de Barranquilla y su área metropolitana 1977-1987 (T)*. Barranquilla: Corporación Universitaria de la Costa, CUC, diciembre 1989. Introducción. p. XII.

como el instrumento técnico, que es, al servicio de una causa común: la ciudad. Por el contrario la desecha como instrumento y la aborda como mero canal de “reparto burocrático” (desde la perspectiva organizacional), cuya evidencia es posible observar por el alto grado de rotación de los responsables de su aplicación a través de las diferentes administraciones. Las raíces de este particular comportamiento presenta diferentes enfoques que no son incluidos en el presente artículo, pero no cabe duda que en las características de la dinámica política predominante entre las décadas de los 40 y 70 del siglo XX (influenciada en parte por la figura del Frente Nacional), hay buena parte de culpabilidad⁵.

Un problema de “enfoque” respecto de la planeación misma forma parte de un tercer rasgo, generalmente asociado con el “desorden y el caos urbanístico”, cuya causa común se le atribuye a su “inoperancia”. Y en efecto puede que tengan razón quienes así lo sostienen, pero la premisa que sustenta su argumentación no explica el problema. Quienes manifiestan tales condiciones lo atribuyen a la “planeación misma” –que como instrumento no es bueno ni malo– y no como aquella que permite, mediante su apropiada utilización, obtener resultados a partir de una aplicación **consciente y voluntaria** desde las perspectivas técnica, política, social e incluso cultural. La discusión, entonces, debe plantearse respecto a la “forma o estilo” acerca de cómo este instrumento es utilizado o no por parte tanto de la institucionalidad como de los actores que intervienen en y a través de ella, en aras de obtener beneficios colectivos. En este escenario se hacen difusas y hasta desaparecen las responsabilidades de quienes institucionalmente están obligados a reconocerle su legitimidad y, sobretodo, a ponerla en práctica.

Consideraciones de naturaleza político-administrativa también han contribuido al debilitamiento de los procesos internos de la planeación en la ciudad de Barranquilla. En efecto, la alta movilidad de personal en la totalidad de sus dependencias representa un obstáculo de significativa importancia para adelantar procesos hacia el mediano y el largo plazo. La alta movilidad administrativa (particularmente en el área de la planeación) alienta la improvisación y desestimula un trabajo que permita definir acciones de largo plazo.

5 Ver: VILLALÓN, Jorge y BELL, Carlos. “Barranquilla. El periodo del Frente Nacional y la crisis de los años 60”. En: Ensayos de Economía. Universidad del Atlántico, diciembre de 1992.

Por otro lado, para el desarrollo de los procesos ligados a una efectiva planeación, la ciudad no contó con una dependencia que asumiera tales funciones sino hasta el año de 1985 pese al evidente incremento de población, que ya para la década del 50 sumaba 280.000 habitantes aproximadamente, y a la creciente demanda de tierras para incorporarlas al núcleo urbano⁶. Las responsabilidades en esta materia recayeron, inicialmente, en la denominada Oficina del Plan Regulador (1958) adscrita a la Secretaría General de la Alcaldía, cuya estructura entraría a formar parte de la Secretaría de Obras Públicas a partir del año 1973 como una dependencia más, limitando ostensiblemente su capacidad de planeación pues únicamente se circunscribió a la expedición de licencias de construcción y el control urbano. En este importante aspecto cabe resaltar la tardía creación del Departamento Administrativo de Planeación en la ciudad, hecho que se concreta mediante la expedición del Acuerdo No. 019 del 16 de septiembre de 1985.

En la misma dirección administrativa se encuentran características asociadas con determinados “estilos de dirección” observados frecuentemente por quienes han tenido responsabilidades de alta dirección (Alcaldes, Secretarios de Despacho, etc.), cuyas características incluyen: escasa propensión a establecer integraciones verticales y horizontales estratégicas, tendencia a la concentración de decisiones, débil capacidad de delegación, efectismo (búsqueda de resultados inmediatos poco vinculados con políticas de desarrollo de largo plazo), acompañadas frecuentemente de actitudes egocéntricas, de autosuficiencia y distancia respecto a la comunidad, entre otros aspectos.

Pese a todas estas circunstancias locales, los sucesivos gobiernos nacionales instaurados desde los años 40 acentuaban la promoción de importantes iniciativas en materia de legislación urbana (a manera de ejemplo, los denominados “planos reguladores”), orientada a lograr en las autoridades municipales el fomento de crecimientos más ordenados de sus ciudades desde los puntos de vista físico y ambiental y, en esa medida, lograran mejores estándares de funcionalidad urbana y calidad de vida.

6 OSPINO CONTRERAS, Porfirio. “El desarrollo urbano de Barranquilla y su dinámica regional 1777-1993”. En: Barranquilla: Lecturas Urbanas. Observatorio del Caribe Colombiano – Universidad del Atlántico. 2003. pp. 3-44.

HACIA EL MARCO REFERENCIAL

Los elementos básicos a considerar en el marco referencial tienen como ingredientes dos aspectos centrales: la **institucionalidad** y los **planes** como componentes estructurales de lo que comúnmente denominamos planeación, sin dejar de lado las consideraciones de orden normativo. Por lo tanto, es en estas dos importantes áreas del pensamiento administrativo a través del cual se pretende caracterizar el devenir de la planeación en la ciudad de Barranquilla, en un periodo de muchísimas fluctuaciones políticas, sociales y administrativas, como lo fue el comprendido entre las décadas de los 50 y 90 del siglo pasado.

El concepto de planeación. Desde la óptica de la administración empresarial el concepto está estrechamente vinculado con los de organización, ejecución y control (Chiavenato, 1989) de los procesos que, en conjunto, forman un cuerpo integral de decisiones y acciones destinadas a la obtención de claros objetivos y metas corporativas, asumidas desde las esferas bien gubernamentales o privadas. Dichas decisiones buscan, con especial particularidad, precisar acciones a desarrollar en el presente pero con efectos orientados de manera deliberada hacia “adelante”, es decir, hacia el futuro, en tanto pretenden generar cambios de naturaleza cualitativa y cuantitativa tanto interna como externamente. Es necesario, por lo tanto, distinguir lo anterior de los denominados “eventos contingentes”, definidos como aquellos que son el resultado de circunstancias naturales, económico-financieros, demográficos, etc., no previstos, pero que igual demandan acciones (que exigen, también, un cierto grado de “planeación”), para contrarrestar sus efectos y, en el caso extremo, la “ausencia de planeación” que lleva al campo de la improvisación, la dificultad para generar políticas públicas, la incoherencia, el caos y la anarquía entre otros aspectos, induciendo el cortoplacismo para el caso del Estado.

Ruth Saavedra Guzmán⁷, en clara alusión a la planeación aplicada en los contextos gubernamentales, es decir, válida para los municipios, distritos, departamentos e incluso la nación, sostiene que es un proceso “de actuación en el presente pero con una visión de futuro, buscando los medios para lograr los cambios deseados y posibles”. La misma autora cita al economista Zbigniew Kozikowski, al politólogo Yehezkel

⁷ SAAVEDRA GUZMÁN, Ruth. Planificación del Desarrollo. Bogotá: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2001. p. 31.

Dror y al filósofo Jürgen Habermas quienes conciben la planeación como “la aplicación racional del conocimiento al proceso de adoptar decisiones que sirvan de base a la acción humana”, el primero, mientras el segundo la aborda como “el proceso de preparación de un conjunto de decisiones respecto de la actividad en el futuro, basándose en investigación, reflexión y pensamientos sistémicos” y, finalmente, para Habermas consiste en “una modalidad de orden superior de la acción racional respecto a fines: tiende a la instauración, mejoría o ampliación de los sistemas de acción racional mismos”. En otras palabras, la ubica en la cúspide de la racionalidad humana, lo que en buena parte explica su elaboración en el borde de la intelectualidad.

En la misma línea de pensamiento de Saavedra, Ezequiel Ander-Egg⁸ manifiesta que “la planificación aparece como una función inherente a todo proceso de acción o de actividades que procura alcanzar determinados objetivos”, y a continuación añade: “... tres conceptos aparecen estrechamente ligados al de planificación, a saber: **racionalidad, conocimiento de la realidad y adopción de decisiones**”⁹. Es de esperar que a partir de la aplicabilidad de estos importantes conceptos, desde luego convenientemente internalizados en los ambientes administrativos municipales por parte de quienes asumen responsabilidades de este orden, ellos conduzcan a una mejor disposición de los elementos estructurales territoriales.

Como puede observarse, la noción de racionalidad está implícita en todas las formulaciones expuestas en tanto toman como fundamento la intervención del hombre en cuanto la necesidad por establecer, de manera previa, un determinado “orden” que para el caso del presente trabajo radica en la búsqueda de un apropiado desarrollo territorial, cuya noción implica tanto la mejor disposición física de los componentes que configuran la ciudad como los restantes aspectos que le son inherentes (desarrollo económico, social, ambiental, cultural, etc.).

De igual manera, sobresale la noción de “proceso” como denominación de secuencia, operatividad, ciclo, movimiento, con manifiesta referencia a los eventos que requiere la planeación para alcanzar sus propios cometidos, que no son distintos a la obtención de objetivos y metas previamente determinadas.

Gráfico 1.
DINÁMICA DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

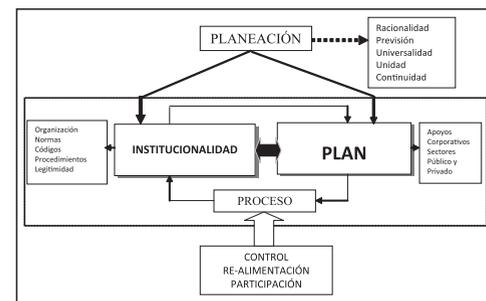
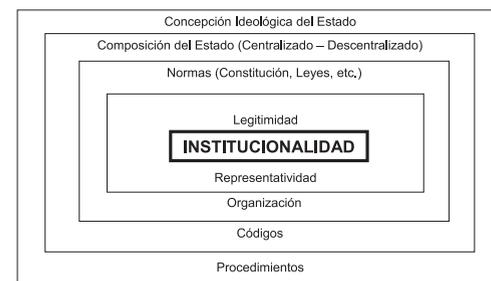


Gráfico 2.
ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL PLAN



Gráfico 3.
CONFIGURACIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD



8 ANDER-EGG, Ezequiel. Introducción a la planificación. Buenos Aires: Lumen, 1995 (6ª reelaboración). p. 23.

9 Texto original sin negrillas.

Es así como la racionalidad propia de la planeación se expresa de manera concreta a partir de dos puntos de vista esenciales correspondientes a las consideraciones de orden técnico y de gestión que la rodean, observables a partir de la existencia de dos elementos consubstanciales: la **INSTITUCIONALIDAD** y el **PLAN**, interactuando a través del denominado PROCESO de planeación. En conjunto, constituyen un sistema (ver Gráfico 1) mediante el cual es posible materializar los propósitos de acción de los gobiernos y las comunidades locales, cuya ausencia es motivo de no pocas frustraciones. Existen evidencias que indican que en las deficiencias en los aspectos operativos de la planeación radica buena parte de las crisis urbanas de las ciudades colombianas, especialmente observables en Barranquilla. En efecto, en esta ha predominado un desarrollo territorial en extremo liberal, con escasas intervenciones para la ejecución de proyectos verdaderamente estratégicos¹⁰.

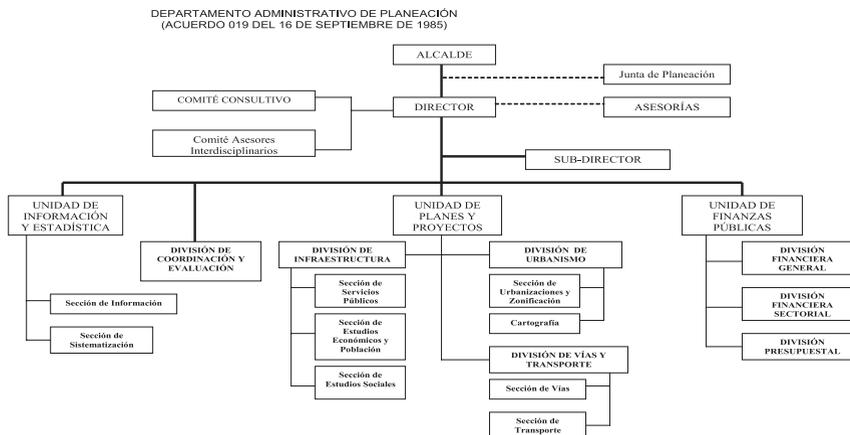
Desde el punto de vista técnico el PLAN (Gráfico 2) constituye un instrumento para la acción que reúne y condensa las aspiraciones de un gobierno y la comunidad que orienta; en tal sentido, su punto de partida no puede ser distinto al de definir "una imagen objetivo" o "visión" convertidos en guía para encauzar las actividades políticas, las administrativas y las de orden técnico demandas por la tarea gubernamental. Dadas estas circunstancias, el PLAN es inherente a la labor cotidiana del gobernante, puesto que allí están representadas las estrategias, las políticas y las metas que aspira alcanzar en un determinado periodo de tiempo, sin olvidar que los elementos en él consignados deben trascender hacia periodos de más largo plazo.

La institucionalidad. Es asumida por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) como el conjunto de organismos estatales encargados del diseño, la coordinación, la ejecución y el financiamiento de las políticas sociales por parte de quienes tienen responsabilidades, en este caso, de gobierno. En tal sentido, a ella se atribuye buena parte de las acciones encaminadas a lograr el objetivo básico de toda estructura gubernamental, como lo es la protección y el desarrollo social y económico de las comunidades bajo su competencia, lo cual se reproduce escalonadamente según la organización político-administrativa de un Estado que, para el caso colombiano, comprende no solo la nación, sino los departamentos, los distritos y los municipios.

¹⁰ Como en el caso de los arroyos urbanos, problema de vieja data en la ciudad.

Dentro de la estructura general del Estado colombiano este último está constituido como la unidad territorial básica a través de la cual se concretan las estrategias y las políticas necesarias para el desarrollo de sus respectivas localidades, de tal forma que la Constitución le otorga prerrogativas específicas, como en efecto las prevé la de 1991. Desde el punto de vista de esta última, el Municipio mejoró su condición de "unidad básica" y en esa medida su relativo grado de autonomía.

Según los diferentes sistemas de gobierno municipal señalados por Fernando Galvis Gaitán¹¹, el colombiano se ubica en el sistema tradicional, reconocido por la existencia de dos autoridades municipales, el Alcalde y el Concejo; describe la naturaleza de cada uno de estos y señala explícitamente la propiedad altamente dependiente del primero respecto del gobierno departamental, quien con anterioridad a la norma sobre su elección popular, podía removerlo según las circunstancias y dinámica políticas del momento. La reformas constitucionales de los años 57 y 68 del siglo pasado (esta última llevada a cabo durante el gobierno del presidente Carlos Lleras Restrepo) mantuvieron tales condiciones al atribuirle a los gobernadores la potestad de dirigir la acción administrativa en el departamento (Artículo 194 a través del numeral 2), nombrando y separando a sus agentes, reformando y revocando los actos de estos, y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración. Desde este punto de vista los alcaldes carecieron de la suficiente autonomía para tomar decisiones que resultaren apropiadas para la dirección de los municipios, sin que



11 GALVIS G., Fernando. El Municipio Colombiano. Bogotá: Editorial Temis, S.A., 1991. p. 33.

ello afectara los vínculos de dependencia político-administrativa con el gobernador de turno.

En este orden de ideas, la institucionalidad municipal manifestaba una evidente fragilidad frente a la naturaleza de dicho sistema en tanto no constituía una estructura independiente de las circunstancias político-administrativas que la rodeaban. En efecto, se encontraba atada a una determinada forma o estilo de gobierno que, tal como se mencionó para el caso colombiano tenía, y tiene, como principal característica la total subordinación a la naturaleza del sistema político construido a través de la historia. Durante el periodo objeto de análisis de la presente investigación la institucionalidad se desarrolló en un espacio literalmente "cerrado" en torno a dos corrientes de pensamiento asociadas con igual número de orientaciones ideológicas: la liberal y la conservadora, constituidas como estructuras monopólicas y monolíticas que se repartieron el poder durante mucho tiempo. Como resultado, conflictos de poder, crisis permanente de las instituciones y del mismo sistema político, prolongadas hegemonías, entre otros factores, dominaron el panorama social de Colombia hasta el periodo del Frente Nacional, alianza creada para ponerle fin a la lucha sectaria y violenta desatada entre los dos partidos tradicionales. Sin embargo, pese a esta nueva formalidad político-democrática, la alternancia del poder entre uno y otro partido precisamente destinado a garantizar la estabilidad política del país produjo efectos poco estimulantes en el desarrollo de las instituciones, las que en últimas resultaron en botines electorales de los grandes barones políticos regionales que precipitaron una crisis que desembocó en la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente y la promulgación de una nueva Constitución en 1991.

La crisis de la institucionalidad condujo de manera inevitable a lo que más tarde se denominaría la ineficiencia del Estado frente a la atención de las necesidades de las comunidades, reflejada con mayor evidencia en la gran mayoría de los municipios colombianos, particularmente los de la Costa Atlántica, los que todavía mantienen altos niveles de abandono y pobreza.

Parte de la respuesta a esta singular situación consistió en adelantar un agresivo proceso de descentralización política, administrativa y fiscal durante la década de los 80 que de alguna manera condujo a nuevas formas de corrupción y afianzamiento de

la ineficiencia institucional. El efecto inercial de los comportamientos arriba descritos dejaba sentir, aún, todo su peso, y no podía ser de otra manera frente a la supervivencia de las mismas costumbres clientelistas. Al respecto, llegó a pensarse que el Acto Legislativo No. 1 del 7 de enero de 1986*, a través del cual se instaura la elección popular de alcaldes contribuiría a generar cambios en las costumbres políticas, pero el balance no puede ser más que desalentador.

En este escenario institucional la planeación, constituida como herramienta para la acción y la toma de decisiones concernientes al desarrollo urbano de la ciudad, no podía ser más precaria, característica que sin lugar a dudas mantendría hasta la fecha. A manera de ejemplo, solo hasta el año 1985 es creada la dependencia de Planeación por parte de la administración barranquillera, separándola de la denominada Secretaría de Obras Públicas y Planeación Municipal mediante el Acuerdo 019 del 16 de septiembre de 1985 cuya estructura organizacional se muestra a continuación. Su Artículo 4 trata de manera concreta de la desconcentración de funciones, al transferir al recién creado Departamento Administrativo de Planeación las siguientes dependencias: la División de Planeación, la División de Construcción, la Sección de Desarrollo Urbano, la Unidad de Elaboración del Plan, la Unidad de Aplicación y Control del Plan, la Sección de Investigación Económica y Estadística y la Sección de Planos y Licencias; estableció, además, los organismos de planeación del municipio, dentro de los que se contaban, en aparente orden jerárquico, los siguientes: la Junta de Planeación, el Departamento Administrativo de Planeación, el Comité Consultivo de Planeación Municipal y los Comités Interdisciplinarios de Asesoría y Coordinación.

Cabe resaltar el rol de la Junta de Planeación (Artículo 12°), pues el Acuerdo le asignó la coordinación y asesoría para la concertación de los planes, programas y proyectos de desarrollo sociales, económicos y físicos del municipio de Barranquilla; se encontraba integrada por el Alcalde de la ciudad, el Director de Planeación, el Secretario de Obras Públicas, el Director de Valorización, los Gerentes de las Empresas Públicas Municipales, de Teléfonos y la Electrificadora del Atlántico S.A., y cuatro representantes del Concejo Municipal o sus respectivos suplentes. No existen referencias sobre la real efectividad de sus funciones.

Además, el espíritu de la norma estableció de manera concreta la necesidad de co-

* Para el caso de Barranquilla dicha escogencia recayó en el ingeniero Jaime Pumarejo C. en 1988, pero es reemplazado durante el mismo periodo constitucional por el arquitecto Gustavo Certain D., quedando en evidencia, por lo menos en lo local, el enfrentamiento de las facciones políticas por el control de la administración.

ordinar con otros municipios los esfuerzos de planeación, especialmente con los que conformaron el área metropolitana de Barranquilla, constituida desde el año 1981 mediante la Ordenanza No. 028 expedida por la Asamblea Departamental. El literal “d” del Artículo 14 del Acuerdo 019 precisó sobre el particular lo siguiente:

“Establecer pautas para lograr la integración de los planes del municipio de Barranquilla con los que desarrollen los distintos municipios del departamento del Atlántico en especial la del área metropolitana y con los del ámbito departamental, regional y nacional precisando las prioridades del caso”.

Miradas estas consideraciones desde la actualidad es preciso aceptar como conclusión la total ineficacia e inaplicabilidad de los procesos de planeación, atribuida en gran parte a factores como los siguientes: persistente inestabilidad de los alcaldes en sus cargos, cuyo promedio de permanencia no sobrepasaba el año de servicio, incluido el primer Alcalde nombrado popularmente (Jaime Pumarejo en 1988)¹²; consecuentes cambios de funcionarios en la generalidad de las dependencias municipales por efectos asociados con el anterior factor; alta rotación de alcaldes y funcionarios en los restantes municipios integrantes del área metropolitana de Barranquilla (incluidos los directores de esta dependencia); énfasis en acciones cortoplacistas como resultado de la alta rotación de los funcionarios en detrimento de los procesos de planeación de largo plazo y cambios en las prioridades gubernamentales.

La perspectiva normativa. Dos características importantes se encuentran presentes en este aspecto para el caso de la ciudad de Barranquilla. La primera de ellas asociada con las normas conferidas a las unidades territoriales municipales, mientras la segunda tiene que ver con la configuración de las áreas metropolitanas, no sin antes aclarar que ambas tienen como hilo conductor la Constitución Política de Colombia. Bajo esta consideración se abordará en primer lugar lo concerniente a las normas del orden municipal.

El nivel municipal. La Constitución Política de 1886 y sus posteriores reformas

¹² Entre los años de 1982 a 1988 ocuparon el cargo de Alcalde, en su orden, las siguientes personas: Raúl Móseres Pérez, Ernesto Suárez Flórez, Jacobo Acosta Bendek, Guido Borrero Durán, Ramiro Besada Lombana, Álvaro de la Espriella Arango, Mirian Llinás de Ovalle, Daniel Moreno Villalba y Jaime Pumarejo Certain (quien tuvo que ceder su cargo al arquitecto Gustavo Certain Duncan).



**Plano Regulador de
Barranquilla, 1958**

(1947, 1957 y 1968), definieron, mediante el Título XVIII, el conjunto de disposiciones correspondientes a las administraciones departamental y municipal respectivamente. Sin embargo, en lo pertinente a la planeación municipal, le atribuye solo al nivel departamental la facultad de fijar “a iniciativa del Gobernador, los planes y programas de desarrollo económico y social departamental...” (Numeral 2º del Artículo 187), lo que incluía el nivel municipal. También dispuso que por iniciativa del Gobierno será la “ley la que determinará lo relativo a los planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas de los municipios...” , párrafo que luego fue incorporado al texto de la Constitución expedida en el año de 1991 a través del Artículo 313. En este sentido, no fueron precisadas las responsabilidades que en materia de planeamiento urbano debían adelantar las autoridades municipales, especialmente aquellas asociadas con el control y proyección de los usos del suelo y, en general, la planeación física, diferente a lo relativo a las obras públicas¹³.

El profesor Hans Rother¹⁴ de la Universidad Nacional de Colombia señala lo siguiente

13 El concepto de Planeación incorpora la noción de “programación anticipada de acciones para ejecutar en el futuro”, con lo cual los programas y proyectos que se establezcan deben ser el resultado de la misma y no al revés. Como se verá más adelante, durante el periodo anterior al objeto de análisis de la investigación predominaba la ejecución de obras públicas sin sujeción a un previo proceso planificador.

14 ROTHER, Hans. Legislación Urbanística Colombiana. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Artes, Departamento de Planificación Urbana, 1985. p. 20.

con referencia a este tipo de comportamiento: "Se había visto que la base constitucional de la planificación urbana municipal reside principalmente en la facultad del legislador nacional de agregar nuevas funciones a las previstas para los Concejos municipales. El legislador ha procedido a hacerlo en dos ocasiones, mediante la expedición de las **Leyes 88 de 1947 y 61 de 1978**".

Rother precisa, seguidamente, el contenido del Artículo 7° de la Ley 88 de 1947, cuyo texto reza:

Artículo 7°. Los municipios que tengan un presupuesto no inferior a doscientos mil pesos (\$200.000) están en la obligación de levantar el plano regulador que indique la manera como debe continuarse la urbanización futura de la ciudad. Este plano no solo comprenderá las enmiendas y mejoras que deben hacerse a la parte ya construida, atendiendo al posible desarrollo, sino los nuevos barrios que hayan de levantarse, así como los sitios donde deban ubicarse los edificios públicos, sitios de recreo y deporte, templos, plazas y áreas verdes, escuelas y demás edificios necesarios a la población.

Queda así consignada una clara disposición del legislador nacional destinada a establecer pautas para el ordenamiento del territorio urbano como base para generar mejoras en la funcionalidad de las ciudades y, por ende, incrementar la calidad de vida de los habitantes, sobresaliendo el carácter de instrumento orientador de la "urbanización futura de la ciudad" cuya noción es consecuente con el concepto de planeación. De esta manera cobra vigencia la elaboración de los "planos reguladores" en buena parte de las ciudades colombianas, siendo la ciudad de Bogotá la primera en aplicarlo mediante la denominada "Oficina del Plano Regulador de Bogotá", creada a través del Acuerdo 88 de 1948. En Barranquilla este hecho solo se produce en 1958 (Decreto 401), estableciéndose la Oficina del Plan Regulador como oficina adscrita a la Secretaría General de la Alcaldía, cuyo objetivo básico era el **control físico de la expansión de la ciudad** con fundamento en el plano de zonificación previsto para tal propósito (Ver Plano del Plan Regulador). Así funcionó hasta el año 1973.

Como instrumentos de transformación y mejoramiento físico de los centros urbanos, los denominados **planos reguladores** se encuentran desarrollados en los estudios y análisis de la realidad urbana europea, especialmente la alemana, desde fines del

siglo XIX y parte del XX. Giorgio Piccinato¹⁵ destaca que la cultura (urbana) alemana de finales de siglo (XIX) “está ya madura y se aprovecha de la suma de sus propias experiencias y de las pasadas... para maximizar y distribuir homogéneamente la riqueza derivada del aumento del valor del suelo¹⁶. Bajo este punto de vista, el plano (regulador) se convierte en un instrumento dedicado a operar sobre la realidad urbano territorial para corregir situaciones incorrectas, por tanto, tiene un papel activo de intervención en un contexto que, abandonado a sí mismo, se desarrollaría de manera contraria al interés común o, en otras palabras, de manera caótica.

Piccinato llama la atención acerca de la relación existente entre plano regulador, desarrollos inmobiliarios y avance del capitalismo, cuya propia dinámica incorpora el suelo urbano como producto transable y, por tanto, sujeto de renta. En esta perspectiva procede atribuirle al plano regulador una buena dosis ideológica que, por supuesto, no descarta la intención de actuar sobre las caóticas condiciones de las ciudades especialmente tratándose de las colombianas, las que a partir de la expedición del artículo antes mencionado (7° de la Ley 88 de 1947) inician un lento proceso de planificación bajo iniciativas locales pero apoyadas en precarias condiciones institucionales. En esta materia Barranquilla no fue la excepción.

Algunas ciudades en Colombia se anticiparon a estos eventos normativos, como en efecto se desprende de la breve reseña histórica incorporada en la Resolución No. 979 del 23 de octubre de 2006 que establece el Plan Estratégico del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) para el periodo 2006-2008 de la capital de la República, cuyo texto manifiesta (Capítulo 1, pág. 6):

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital tiene sus orígenes en la planificación urbana de la ciudad dada en 1928 con la aparición de la Junta Municipal de Obras Públicas en la ciudad y la creación de la Sección del Plano de Bogotá en las Empresas Municipales.

Luego, el Acuerdo 59 de 1932 creó el “Departamento de Desarrollo del Plano” y el Acuerdo 28 de 1933 le cambió el nombre a “Departamento de Levantamiento y Localización del Plano”, le asignó la función de suministrar al

15 PICCINATO, Giorgio. La construcción de la urbanística. Alemania 1871-1914. España: Oikos-Tau, 1993. p. 92.

16 Conocida como “plusvalía” en el texto de la Ley 388 de 1997, de Ordenamiento Territorial.

Departamento de Urbanismo los planos de la ciudad y los datos topográficos necesarios para que este último pudiese adelantar sus funciones. Además, creó en la Secretaría de Obras Públicas Municipales el "Departamento de Urbanismo", al cual se le asignó la función de desarrollar el planeamiento de la ciudad, ejecutar el estudio de las normas reglamentarias sobre urbanizaciones y vías urbanas y finalmente, adelantar el estudio de todos aquellos asuntos de urbanismo relacionados con el desarrollo de Bogotá.

No menos importante para la orientación del desarrollo urbano resultaría la expedición del **Decreto Ley 2811 de 1974** conocido comúnmente como **Código Nacional de los Recursos Naturales**¹⁷, cuyo Título II, Capítulo I, determina los usos no agrícolas de la tierra. En efecto, su Artículo 187 precisa las acciones que en materia de desarrollo urbano debían adelantar las autoridades municipales.

El Artículo 3° de la **Ley 61 de 1978** sanciona y hace obligatorio el ejercicio de la planificación integral, exigiendo la preparación y adopción de planes integrales de desarrollo en núcleos urbanos con más de 20.000 habitantes "con base en las técnicas modernas de planeación urbana y coordinación urbano-regional", con lo que el legislador busca un mayor grado de articulación de las ciudades de tal rango poblacional con sus respectivas áreas de influencia (urbana), noción implícita en la teoría de los lugares centrales o de la centralidad, del alemán Walter Christaller¹⁸.

El **Decreto Reglamentario 1306 de 1980** está relacionado de manera directa con el Artículo 3° de la **Ley 61 de 1978**, estableciendo de manera más detallada lo concerniente a la elaboración del documento del plan integral de desarrollo municipal, cuyo Artículo 2° precisa su definición en los siguientes términos:

Se entiende por un Plan Integral de Desarrollo un conjunto de normas que permite ordenar, regular y orientar las acciones de los sectores público y privado en los aspectos socio-cultural, económico-financiero, físico-territorial y jurídico-administrativo, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes y utilizar en forma óptima los recursos existentes.

Introduce, además, la elaboración del documento del PLAN con fundamento en la

17 ROTHER, H. *Op. cit.* p. 22.

18 Ver CARTER, Harold. *El estudio de la Geografía Urbana*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1974, capítulo 5.

observancia de los planes y las políticas de desarrollo nacional, regional y urbano y aquellas definidas por las Corporaciones Autónomas Regionales y los departamentos. De esta manera, como lo señala el profesor Rother¹⁹, queda establecida una rígida jerarquización y consecuente subordinación a los contenidos expuestos en todos estos documentos.

No obstante el amplio marco normativo señalado, el Gobierno Nacional, en aras de lograr un mayor grado de articulación entre los diferentes niveles de gobierno, y más aún, de vinculación de los planes municipales con la planificación económica y social del orden nacional, expide la **Ley 38 de 1981** comúnmente conocida como la **Ley Normativa de Planeación y Concertación**. De la lectura de su texto resulta evidente el interés por inducir un mecanismo de “control” explícito relacionado con los recursos de inversión previstos desde la perspectiva nacional, hecho naturalmente consistente con la naturaleza centralista del Estado colombiano. Los términos “vinculación y armonización” sobresalen para inculcar la necesaria articulación entre “la planeación nacional, de índole económica y social, y la planeación, principalmente física –aunque sin desconocer lo económico y social–, en los niveles regional, distrital, metropolitano y municipal”²⁰.

El año 1989 marca un hito en la historia de la legislación urbana en Colombia con la expedición de la llamada **Ley de Reforma Urbana o Ley 9ª del 11 de enero de 1989**, cuyo texto explicitó de manera categórica las normas para la elaboración de los planes de desarrollo y las concernientes a las acciones destinadas a la ejecución de proyectos asociados con vivienda de interés social, problema que frente a la ausencia y presencia del Estado y masificación de las ciudades alcanzó niveles de precariedad inimaginables.

Su detallado contenido incluye todos los aspectos indispensables para adelantar las tareas de elaboración de los planes integrales de desarrollo por parte de las autoridades municipales, distritales y metropolitanas, previstos en su Artículo 2º. Además, el 3º establece categóricamente la obligación de presentar el respectivo documento por parte de los alcaldes municipales o metropolitanos a los concejos o juntas metro-

19 ROTHER, Hans. *Op cit.* p. 26.

20 ROTHER, Hans. *Op cit.* p. 35.

politanas “dentro de los primeros diez (10) días del mes de noviembre del primer año de sesiones del respectivo Concejo”²¹. Sin embargo, para los alcaldes en ejercicio al momento de aprobarse la ley, dispuso, mediante un párrafo transitorio, la presentación del plan “dentro de los primeros diez (10) días del mes de noviembre de 1989”. Al respecto, no existen evidencias de que tal procedimiento fuera cumplido por las autoridades de la época en la ciudad de Barranquilla.

La década de los 90 representa para los municipios, distritos y áreas metropolitanas en Colombia un importante avance en materia normativa estrechamente vinculada con la planeación. Son, en su orden, expedidas las siguientes leyes: **134 de mayo 31 de 1994** (Mecanismos de Participación Ciudadana), **152 de julio 15 del mismo año** (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) y, finalmente, la **Ley 388 de 1997**, de Ordenamiento Territorial, con sus correspondientes decretos reglamentarios.

El nivel metropolitano. Pese a las relativas limitaciones que la misma Constitución del 86 le impuso a los municipios en materia de tomar decisiones concernientes a la orientación de su propio proceso de desarrollo, la misma innovó en otro importante frente: la facultad que les otorgó para constituirse en áreas metropolitanas, siempre y cuando existieran determinadas características territoriales y de servicios entre varios de ellos. En efecto, el Artículo 198 (319 en la Constitución de 1991) precisa que por intermedio de la ley *cuando se trate de la mejor administración o prestación de servicios públicos de dos o más municipios del mismo departamento, cuyas relaciones den al conjunto las características de un área metropolitana, la ley podrá crearlas como tales*. En virtud de ello, el Gobierno Nacional establece, mediante el **Decreto Legislativo 3104 de 1979**, los parámetros que regirán su funcionamiento, de tal forma que la Asamblea del Departamento del Atlántico expidió la **Ordenanza No. 028 de 1981** formalizando el funcionamiento del área metropolitana de Barranquilla. Es así como se define un conjunto territorial sujeto de procesos de planeación que se esperaba armonizaran y vincularan en un solo cuerpo las decisiones que representarían las mejores opciones de desarrollo para el conjunto de los municipios integrantes. La historia se ha encargado de demostrar que, desafortunadamente, ello ha estado lejos de la realidad.

²¹ Este procedimiento fue posteriormente modificado por la Ley 152 de 1994 (Orgánica del Plan de Desarrollo).

En todo caso, la visión del legislador respecto al avance del proceso de urbanización en Colombia condujo a la introducción de un artículo a través del cual facultaba a los municipios a constituirse en áreas metropolitanas bajo determinados criterios, generalmente asociados con “la mejor administración o prestación de servicios públicos de dos o más municipios del mismo departamento...”. Este fue, sin lugar a dudas, un paso importante en materia de planeamiento urbano, e incluso regional, elevado a la categoría de norma constitucional.

De esta manera se completa un ciclo normativo del orden municipal y metropolitano cuya principal particularidad radica en el alto grado de complejidad, de la generación de ambientes de incertidumbre respecto a las competencias atribuidas tanto a los entes territoriales como a la multiplicidad de actores involucrados en todos los procesos descritos en cada contenido normativo, de grandes dificultades para su aplicación por parte de los municipios más pequeños –incluso, en ocasiones, hasta los más grandes–, y de la escasa voluntad política observada para su debida coordinación y liderazgo a través del tiempo, caso evidentemente notorio en la ciudad de Barranquilla.

CONCLUSIÓN

El acervo normativo nacional asociado con la planeación municipal y urbana se presenta amplio, consistente y pertinente a la naturaleza de los problemas y expectativas que giran en la órbita de la planeación en los municipios colombianos. Su contenido reviste singular importancia para adelantar los procedimientos requeridos en la elaboración y aplicación de los planes de desarrollo en tanto instrumentos que materializan la intencionalidad de la Planeación, que no es distinta al interés por guiar, de manera óptima, la labor administrativa y de inversión por parte de los gobiernos locales. No obstante, es en este sector donde la norma enfrenta las mayores dificultades para su aplicación, debido en no pocas ocasiones a la debilidad institucional que los caracteriza como, también, a las deficiencias organizacionales y de logística de las dependencias que tienen responsabilidades para su aplicación. Además, factores de orden político constituyen otro frente de dificultades en la medida en que las oficinas de planeación forman parte de la “oferta” de puestos y cargos sujetos a los procedimientos burocráticos de negociación por parte de los diferentes grupos de poder de cada localidad.

La superación de las dificultades existentes para la aplicación de las normas de planeación a nivel de los municipios, distritos y áreas metropolitanas demanda esfuerzos importantes por parte de las élites locales, quienes están obligadas a instaurar un proyecto de "proceso de planeación" continuo y universal, ubicado muy por encima de posturas y dogmas de orden político, personal o gremial. De igual manera, están obligadas a fomentar el orden institucional requerido en el área de la planeación, acompañado de las relativas a los soportes logísticos, de recurso humano y los referidos a los mecanismos de concertación. En esencia se trata de buscar una salida institucional al problema del trámite del Plan en el tiempo y el espacio.

Finalmente, deben propiciar un pacto de largo plazo entre la ciudadanía y las fuerzas políticas encaminado a garantizar la continuidad operativa de la planeación, preservándola de los tradicionales y recurrentes "repartos burocráticos". Naturalmente que el hecho cohesionador deber estar representado en garantizar los soportes técnicos demandados por un PROYECTO DE CIUDAD Y DE DESARROLLO TERRITORIAL MUNICIPAL.

BIBLIOGRAFÍA

- AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN (JICA). Estudio de factibilidad del desarrollo del Distrito Central de Barranquilla. Barranquilla: Informe final. Febrero de 1988.
- ALCALDÍA MAYOR DE BARRANQUILLA. Plan Integral de Desarrollo del área metropolitana de Barranquilla (PIDAMB). Barranquilla: Alcaldía Municipal, 1982 (Varios tomos).
- ANDER-EGG, Ezequiel. Introducción a la Planificación. Buenos Aires: Lumen, 1995.
- ARIZA D., Marco *et al.* Perfil competitivo del proyecto de renovación urbana del Distrito Central de Barranquilla, en Revista Ensayos de Economía No. 5. Centro de Investigaciones Económicas de la Universidad del Atlántico. Barranquilla, 1999.
- ARRIETA B., Armando y HERNÁNDEZ A., Ruth. Los inicios de Barranquilla. Poblamiento en el Bajo Magdalena, siglos XVI al XVIII. Barranquilla: Ediciones Uninorte, 2006.
- CORTÉS, Carlos. Régimen Político Municipal. Bogotá: Legis Editores S.A., 1987.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). Apuntes evaluativos de la aplicación de la Ley 9ª de 1989 en Barranquilla. Barranquilla. Fotocopia. 1991.

- GALVIS, Fernando. El Municipio Colombiano. Bogotá: Editorial Temis S.A., 1991.
- GALLEZO J., Miguel y ROCA C., Ruth. Evaluación económica y social de la Planificación Urbana en la ciudad de Barranquilla y su área metropolitana 1977-1987. Tesis de grado de Especialización, Corporación Universitaria de la Costa, Barranquilla, 1989.
- MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. Ciudades y ciudadanía. La política urbana del Salto Social. Santafé de Bogotá: Mindesarrollo, 1995.
- MUNICIPIO DE BARRANQUILLA. Plan Regulador. Código de Urbanismo. Reglamento de zonificación-reglamento de parcelación. Barranquilla, 1958.
- NEUTRA, Richard. Planificar para sobrevivir. México: Fondo de Cultura Económica, 1957.
- PADILLA HERNÁNDEZ, Eduardo. Derecho Urbano. Bogotá: Librería Ediciones del Profesional Ltda., 2007.
- PICCINATO, Giorgio. La construcción de la urbanística. Alemania 1871-1914. España: Oikos-Tau, 1993.
- ROTHER, Hans. Legislación Urbanística Colombiana. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Artes, Departamento de Planificación Urbana, 1985.
- SAAVEDRA, Ruth. Planificación del Desarrollo. Bogotá: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2001.
- SALDARRIAGA, Alberto *et al.* ¿Qué ciudades estamos construyendo en la Costa Caribe colombiana? Cartagena: Observatorio del Caribe Colombiano, 1999.

2.2 Estructura

Título: Letra Arial 16, centrado y en mayúscula sostenida. Deberá referenciar a pie de página: título de la investigación, grupo y línea de investigación y nombre del investigador principal. El título de ser presentado en idioma español e inglés.

Nombre completo del autor(es): Letra Arial 12, debajo del título y en minúscula y en pie de página letra Arial 10 especificar sus títulos académicos, su afiliación institucional, dirección del autor principal y su e-mail; grupo y línea de investigación al que pertenece si se trata de un artículo de resultado de investigación.

Resumen: Letra Arial 12. Debe contener entre 100 y 150 palabras, en un solo párrafo, redactado en tercera persona y en tiempo pasado. Evite las citas textuales, las abreviaturas y las referencias bibliográficas.

Abstract: es el mismo contenido del resumen, escrito en el idioma inglés.

Palabras Clave: Letra Arial 12, de 5 a 10 términos descriptivos que representan el contenido principal del artículo.

Keywords: son las mismas palabras escritas en el idioma inglés.

Desarrollo del Documento: Debe contener como mínimo los siguientes apartados: introducción, desarrollo (de la metodología, resultados para el caso de artículos de investigación) y conclusiones.

Referencias Bibliográficas y Bibliografía: las referencias bibliográficas son los textos citados en el artículo y deberán aparecer a pie de página. La bibliografía, debe incluir además de las referencias, los textos que no fueron citados en el artículo, pero que fueron consultados. Ejemplos de referencias bibliográficas:

Publicaciones Periódicas

Construdata, Edición No. 148 Sept. – Nov. 2008 Legis S. A. Bogotá.

Libros

SALVADOR PALOMO, Pedro. La Planificación verde en las ciudades. Editorial Gustavo Gili. Barcelona, España. 2003. pp. 113.

Fuentes electrónicas

Empresa de Desarrollo Urbano Municipio de Medellín. El Espacio Público y lo Colectivo. Consultado el 07/12/2009 en <http://arteenelasfalto.wordpress.com/category/historia/>

III. ARBITRAJE

Los artículos sometidos a consideración del Comité Editorial y Comité Científico de la Revista *MÓDULO* serán evaluados por pares externos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La calidad y el rigor de los argumentos presentados
- Rigor académico y/o científico.
- Pertinencia y actualización de los contenidos.
- Calidad y actualización de la bibliografía.
- La coherencia del texto y su estructura.

GRUPO DE INVESTIGACIÓN

ARUCO-CUC

Línea de investigación: Calidad del Hábitat y el entorno

Líder: Arq. Mauricio Cabas García

mcabas1@cuc.edu.co – maucabasg@gmail.com

Investigaciones en curso

Estudios para el Proyecto de Restauración Integral de la Iglesia San Antonio de Padua en el municipio de Soledad, departamento del Atlántico • Arq. Jairo E. López Martínez

Análisis de la evolución tipológica de la arquitectura de más de ocho pisos de la ciudad de Barranquilla entre los años 1960 – 2009 • Arq. Mauricio Cabas García

Modelo para el desarrollo de Espacios Lúdicos, Interactivos y Recreativos entre las ciudades de Barranquilla y Cartagena • Arq. Humberto Osorio Chávez

CURSOS

DIPLOMADO Y ESPECIALIZACIÓN EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

Coordinador: Arq. Jairo E. López Martínez

jlopez@cuc.edu.co - jairoe.lopez@hotmail.com

DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Coordinador: Arq. MARTHA R. MARÍN NIEBLES

mmarin601228@cuc.edu.co - maramani54@hotmail.com

EVENTOS

CONGRESO INTERNACIONAL DE ARQUITECTURA FACULTAD DE ARQUITECTURA CUC

Periodicidad: Anual

Coordinador: Arq. ALFREDO M. REYES ROJAS

areyes1@cuc.edu.co - alreyes14@hotmail.com

